

SECRETARÍA. . Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2008-00937** de SANDRA MIREYA SANDOVAL OROZCO contra JOSE DOMINGO GAMBA y OTRO, informando que obra solicitud de la ejecutada MARIELA GÓMEZ. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

01 SEP 2022

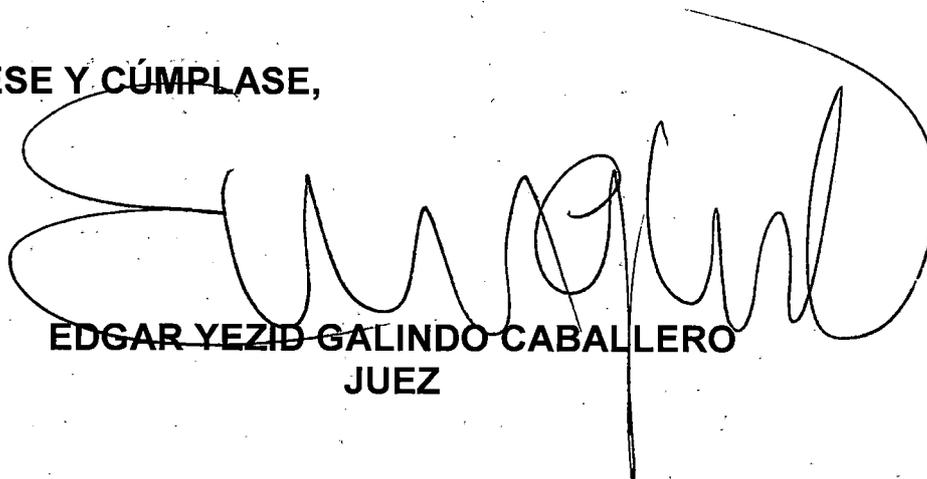
Bogotá D.C., _____

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente se observa que mediante auto calendado del quince (15) de Diciembre de 2021 (fl. 205) se indicó que de conformidad a lo previsto en el art. 73 del C.G.P., aplicable por analogía del art. 145 del C.P.T. "*las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa*".

Téngase en cuenta que la solicitud elevada por la ejecutada (fl. 207) no corresponde a una actuación que esté exceptuada por ley del derecho de postulación ya mencionado y que el levantamiento de las medidas cautelares se encuentra regulado por el artículo 597 del Código General del Proceso y en caso de que comparezca por conducto de abogado deberá observar lo dispuesto en tal premisa.

Razón por la cual nuevamente el Despacho se abstiene de atender su pedimento y se ordena **ESTARSE A LO RESUELTO** en auto de fecha veintisiete (27) de junio de 2019 que ordenó el archivo de las diligencias y del quince (15) de diciembre de 2021 que resolvió la misma solicitud. Secretaría proceda con el **ARCHIVO** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

02 SEP 2022

NUMERO 112 FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria